
 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	


OBJETO	Establecer el proceso para realizar la vigilancia de la salud individual.	
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Todo el personal gestionado directamente por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, cualquiera que sea su relación jurídica, plaza o puesto que ocupe.	
AGENTES IMPLICADOS	Responsables de Centro. Responsables a nivel de dirección / Dirección. Mandos intermedios. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Unidad Central y Unidades Periféricas). Órganos de participación (Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral, Comités de Seguridad y Salud Laboral, delegados y delegadas de prevención). Personal de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.	
PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES OPERATIVAS O CRITERIOS TÉCNICOS RELACIONADOS	CÓDIGO	TÍTULO
	VS-01	Procedimiento protección de la maternidad
	CT-02	Vigilancia Salud del personal víctima de agresiones
	CT-08	Elaboración del informe de riesgos para la protección de la maternidad
	VS-03	Procedimiento para la vigilancia de la salud para personal expuesto a medicamentos peligrosos
SUSTITUYE A	VS-02	Procedimiento para la vigilancia de la salud individual
	VS-04	Informe sobre supuestos y situaciones que requieren de la realización de la vigilancia de la salud con carácter obligatorio

ELABORADO POR <i>Grupo de Trabajo:</i> <i>Fernanda Aguiar Ortiz</i> <i>Joaquín Andani Cervera</i> <i>Carmen Bellido Cambrón</i> <i>Alina Dunca Bloanca</i> <i>Belen Vico Garcerán</i> <i>Reyes Zapater Jordá</i>	APROBADO <i>Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública</i>
REVISADO POR <i>Encarna Santolaria Bartolomé.</i> <i>Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</i>	CONSULTADO <i>Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral</i> <i>Fecha: 10 de noviembre de 2022</i>


 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	DEFINICIONES	4
3.	DESARROLLO	5
3.1.	TIPOS DE EXÁMENES DE SALUD	5
3.1.1.	<i>Exámenes de salud iniciales</i>	5
3.1.2.	<i>Exámenes de salud tras ausencia prolongada</i>	6
3.1.3.	<i>Exámenes de salud periódicos</i>	6
3.1.4.	<i>Otros supuestos de vigilancia de la salud individual</i>	6
3.2.	OBLIGATORIEDAD DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	8
3.2.1.	<i>Situaciones de obligatoriedad reguladas en normativa específica:</i>	8
3.2.2.	<i>Situaciones en las que la vigilancia de la salud resulta imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa.</i>	10
3.2.3.	<i>Situaciones especiales</i>	12
3.3.	OFRECIMIENTO, INFORMACIÓN Y CITACIÓN	12
3.3.1.	<i>Vigilancia de la salud inicial</i>	12
3.3.2.	<i>Vigilancia de la salud tras ausencia prolongada por motivos de salud</i>	13
3.3.3.	<i>Vigilancia de la salud periódica</i>	13
3.3.4.	<i>Otros supuestos de vigilancia de la salud individual</i>	14
3.4.	CONTENIDO DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	14
3.4.1.	<i>Historia clínico-laboral</i>	14
3.4.2.	<i>Consentimiento informado</i>	15
3.4.3.	<i>Protocolos de aplicación en vigilancia de la salud</i>	15
3.4.4.	<i>Informe médico de aptitud</i>	16
3.5.	PERSONAL EN SITUACIÓN DE ESPECIAL SENSIBILIDAD	19
4.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	19
4.1.	SUBSECRETARÍA DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA	19
4.2.	RESPONSABLE DE CENTRO	20
4.3.	SERVICIO DE PERSONAL	20
4.4.	RESPONSABLE A NIVEL DE DIRECCIÓN / DIRECCIÓN / MANDO INTERMEDIO	20
4.5.	UNIDAD CENTRAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	20
4.6.	UNIDAD PERIFÉRICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (UPPRL)	21
4.7.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL DEPARTAMENTO	21
4.8.	DELEGADOS O DELEGADAS DE PREVENCIÓN	21
4.9.	TRABAJADORES/AS	22
5.	REFERENCIAS	22
5.1.	NORMATIVA LEGAL	22
5.2.	BIBLIOGRAFÍA	23
6.	CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN	24
6.1.	DISTRIBUCIÓN Y ACCESO	24
6.2.	REVISIÓN DE LA VALIDEZ Y CONTROL DE CAMBIOS	24

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

6.3. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN	24
7. ANEXOS	25
ANEXO I. INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL.....	26
ANEXO II. INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD PERIÓDICA	28
ANEXO III. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD	33
ANEXO IV. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS ELABORADOS POR EL CISNS DE APLICACIÓN EN EL SECTOR SANITARIO.....	35
ANEXO V. INMUNIZACIONES RECOMENDADAS EN PERSONAL SANITARIO	36
ANEXO VI. INFORME DE APTITUD	37

	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales regula la realización de la vigilancia de la salud, principalmente en los artículos 14.2 y 22, en los que se especifica la obligación del empresario de garantizar la vigilancia de la salud de los trabajadores y las características de la misma.

La vigilancia de la salud permite: *identificar los problemas de salud* en sus dos dimensiones, *la individual* (detección precoz de daños para la salud, identificación de personal especialmente sensible a determinados riesgos, y la adaptación de la tarea al individuo) y *la colectiva* (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, análisis de incapacidad temporal, promoción de la salud...), *planificar la acción preventiva* (estableciendo las prioridades de actuación y las acciones a realizar) y *evaluar las medidas preventivas*.

La vigilancia de la salud no podrá ser entendida como un instrumento aislado, sino que deberá integrarse en el plan de prevención y establecerse una programación atendiendo a los objetivos y a los mínimos legales establecidos, a los contenidos específicos, frente a la exposición a riesgos y características del personal del ámbito sanitario y a los recursos mediante los cuales se vaya a desarrollar.


En este documento se elabora el procedimiento a seguir para la realización de la vigilancia de la salud individual del personal gestionado directamente por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (CSUSP).

2. DEFINICIONES

A efectos del presente procedimiento se realizan las siguientes definiciones:

Vigilancia de la salud: Consiste en la recogida sistemática y continua de datos relacionados con los efectos que las condiciones de trabajo (factores de riesgo) tienen sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras, su análisis e interpretación, con el objetivo de identificar problemas individuales y colectivos, así como planificar la acción preventiva y evaluar las medidas preventivas.

Vigilancia de la salud individual: La vigilancia individual de la salud se refiere a la aplicación de procedimientos médicos y de enfermería y a la realización de pruebas y exploraciones necesarias a las personas trabajadoras con el fin de detectar daños derivados del trabajo y factores de riesgo en

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

el lugar de trabajo, y valorar, si ese factor de riesgo ha sido ya identificado, si las medidas preventivas no son las adecuadas o son insuficientes para, en su caso, proponer nuevas.

Trabajador/a especialmente sensible (TES): Es aquel o aquella que por sus características personales o su estado biológico conocido (ej. estado de embarazo), incluida la persona que tenga reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sea más vulnerable a los riesgos derivados de su trabajo.

Aptitud laboral: Es la capacidad psicofísica de un trabajador o trabajadora para realizar las tareas asignadas a su trabajo sin que éste suponga riesgo para su propia salud o la de terceros. Se refiere a una persona determinada y para un puesto de trabajo concreto.

Calificación de la aptitud laboral: Es la conclusión de la/el profesional especialista en Medicina del Trabajo sobre el trabajador o trabajadora que ha sido sometido a valoración de su aptitud laboral.

Responsable de centro: Serán los descritos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la CSUSP; gerencias departamentales y direcciones de centros departamentales o no departamentales.

Responsables a nivel de dirección / Dirección: Serán los descritos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la CSUSP: dirección económica, dirección médica, dirección de enfermería, dirección de Atención Primaria y direcciones análogas.

Mandos intermedios: Serán los descritos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la CSUSP: jefaturas de servicio, sección, unidad, sector, equipo, coordinaciones, supervisiones y asimilados.


3. DESARROLLO

3.1. Tipos de exámenes de salud

En materia de vigilancia de la salud, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, la actividad sanitaria deberá abarcar:

3.1.1. Exámenes de salud iniciales

Una evaluación de la salud inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. El reconocimiento inicial

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

debe realizarse lo antes posible tras la formalización del contrato; esta inmediatez es más importante cuanto mayor sean los riesgos que no han podido evitarse, a los que estará expuesto la persona trabajadora. En el caso de la exposición a riesgos biológicos, radiaciones ionizantes y a agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos la propia normativa aclara que el reconocimiento debe realizarse antes de que se inicie la exposición.

A este respecto, se tendrá en cuenta que, en el caso de personal de nueva incorporación en un departamento, cuando ya disponga de un informe de aptitud, realizado en cualquier otro departamento de salud de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, siempre y cuando esté dentro del periodo de validez, si el nuevo puesto de trabajo no comporta cambios significativos de las tareas y funciones desarrolladas o la exposición a nuevos riesgos y la persona trabajadora no ha presentado cambios en su estado de salud, no será necesaria la realización de nuevo examen de salud inicial.

3.1.2. Exámenes de salud tras ausencia prolongada

Una evaluación de la salud al reanudar el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger su salud.


Dado que no se define el concepto de *ausencia prolongada* en la normativa vigente, en este documento y siguiendo el consenso de las últimas publicaciones consultadas, se establece como periodo a partir del cual el trabajador/a pueda ser valorado por la Unidad Periférica de prevención de riesgos laborales (en adelante UPPRL), una ausencia igual o superior a 90 días por motivos de salud.

3.1.3. Exámenes de salud periódicos

Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos. La periodicidad debe ajustarse atendiendo a las recomendaciones establecidas en los protocolos específicos de vigilancia de la salud, a la evaluación de riesgos de las condiciones de trabajo y adaptándola a las características personales y estado biológico del trabajador o trabajadora.

3.1.4. Otros supuestos de vigilancia de la salud individual

Además de los apartados anteriormente desarrollados, la vigilancia de la salud puede solicitarse:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

3.1.4.1. *A petición de la persona responsable de centro*

Cuando se detecten indicios de que existe un problema de salud que puede estar afectando al desempeño del trabajo, o pueda incluso conllevar un riesgo para la salud de la persona trabajadora o de terceros, cualquier responsable a nivel de dirección /mando intermedio lo pondrá en conocimiento de la persona responsable de centro, quien, a su vez, si lo estima pertinente, podrá solicitar la valoración por parte de la UPPRL debidamente argumentada y justificada por escrito.

Se procederá de acuerdo con el procedimiento para la adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud y de sus sucesivas revisiones.

3.1.4.2. *Ante la solicitud de las prórrogas de permanencia en servicio activo*

El órgano competente de tramitar dicha prórroga remitirá la solicitud a la correspondiente UPPRL, quien, en el plazo máximo de un mes, emitirá un informe, en sentido positivo o negativo, respecto de la capacidad psíquico-física para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.


En caso de que la persona interesada no acudiese a la cita en la UPPRL, se pondrá en conocimiento del órgano competente. Este plazo de un mes podrá superarse en el caso de que sea causado por circunstancias ajenas a la UPPRL.

3.1.4.3. *A petición del propio trabajador o trabajadora*

Por estimar que hay una variación en su estado de salud o una modificación o cambio de su puesto de trabajo, que, a su juicio, implique nuevos riesgos o agravamiento de los existentes, podrá solicitar un examen de salud.

Asimismo, podrá solicitar una adaptación o cambio del puesto de trabajo por motivo de salud, debiendo presentar informes médicos y documentación al respecto en la UPPRL para proceder a la valoración tanto de las condiciones laborales como del estado de salud de la persona interesada.

Se actuará de acuerdo con el procedimiento específico en esta materia y a instrucciones o criterios derivados del mismo.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

3.1.4.4. *Ante situación de embarazo o lactancia natural*

Como posible situación de especial sensibilidad frente a los riesgos a los que está expuesta la trabajadora.

Se procederá de acuerdo con el procedimiento específico en esta materia (Protección de la maternidad. UCE-VS-01 de junio de 2016) y de sus sucesivas revisiones.

3.1.4.5. *Ante accidentes de trabajo y la declaración de enfermedades profesionales*

En el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, la UPPRL o la persona interesada, podrá solicitar un examen de salud para valoración de la repercusión de posibles limitaciones funcionales existentes, en sus condiciones laborales o en la exposición a determinados riesgos.

3.2. Obligatoriedad de la vigilancia de la salud individual


De conformidad con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, con carácter general, la vigilancia de la salud individual tiene carácter voluntario. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para ella misma, para los demás trabajadores o trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En base a lo anterior:

3.2.1. Situaciones de obligatoriedad reguladas en normativa específica:

Formación sanitaria especializada

En las ofertas anuales de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, a plazas de formación sanitaria especializada, de conformidad con el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, el personal con plaza adjudicada se someterá a examen médico en los tres meses siguientes a partir de la fecha en la que

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

concluya el plazo de toma de posesión. El reconocimiento médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales tendrá la finalidad de comprobar que no padecen enfermedad ni presentan limitación física o psíquica que sea incompatible con las actividades profesionales que el correspondiente programa formativo exija.

Prolongación en el servicio activo


De conformidad con la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y con el Decreto 7/2019, de 25 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan de ordenación de recursos humanos 2019-2021 del personal de gestión directa de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, el Servicio de Prevención de Riesgos laborales emitirá un informe, en sentido positivo o negativo, respecto de la capacidad psíquico-física de la persona solicitante para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

Profesionales con exposición a radiaciones ionizantes de categoría A

De conformidad con el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, el personal trabajador que, por las condiciones en las que realiza su trabajo, pueden recibir una dosis efectiva superior a 6mSv por año oficial o una dosis equivalente superior a 3/10 de los límites de dosis equivalente para el cristalino, la piel y las extremidades, será clasificado cómo trabajador/a expuesto de Categoría A y requerirá vigilancia de la salud obligatoria inicial y periódica anual y más frecuentemente, si lo hiciera necesario, a criterio médico, el estado de salud de la persona trabajadora, sus condiciones de trabajo o los incidentes que puedan ocurrir.

Exposición a ruido

De conformidad con el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a ruido, el personal cuya exposición al ruido supere los valores de exposición referidos a los niveles de exposición diaria LAeq,d > 80 dB(A) y a los niveles de pico Lpico >135 dB(C), deben someterse a examen de salud obligatorio.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

3.2.2. Situaciones en las que la vigilancia de la salud resulta imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa.

Habiendo sido sometido a informe de la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral, se establece la exclusión del carácter voluntario de los exámenes de salud en los siguientes supuestos:

Exposición a Agentes citostáticos

Personal con mayor riesgo de exposición por la preparación, manipulación y administración de dichos productos, así como la eliminación de residuos o fómites.

Concretamente:

- Enfermeros/as y técnicos/as en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE) de los siguientes servicios: farmacia (trabajo en campana), oncología, hematología, hospital de día.
- Personal de quirófano que intervenga en técnicas quirúrgicas con quimioterapia intraperitoneal en hipertermia (HIPEC).
- Personal que realice técnicas especiales como inmunoterapia intravesical con Mitomicina, administración subcutánea de Bleomicina.

Exposición a Xilol, formaldehido, Óxido de etileno

Puestos con mayor riesgo de exposición a Óxido de etileno, formaldehido, xilol y/u otros agentes químicos que pudieran tener efectos perjudiciales sobre la salud.


Concretamente:

- Anatomía Patológica: facultativo/a especialista, técnico/a de anatomía patológica y celador/a de necropsias.
- Esterilización: Enfermeros/as y TCAE si se utiliza el óxido de etileno.

Trabajo en medio hiperbárico

Puestos de trabajo en los que la actividad se desarrolle en una cámara hiperbárica.

Concretamente:

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

- Personal Facultativo especialista de la Unidad Terapéutica Hiperbárica
- Enfermeros/as, TCAE y técnico/a que acceda a la cámara hiperbárica.

Conductores/as

Personal trabajador cuya categoría conlleva, entre sus funciones, la utilización de vehículos y que transportan a personal y/o personal usuario del Servicio Valenciano de Salud.


Concretamente: Conductores/as Servicio de Emergencias Sanitarias

Personal que realice procedimientos invasivos con probable riesgo de exposición accidental a los virus de transmisión sanguínea (PIPES)

Estos procedimientos incluyen aquellos que se realizan dentro de una cavidad abierta, herida o espacio pobremente visualizado, en el que las manos o las puntas de los dedos, incluso con guantes, no están visibles durante todo el tiempo, estando en contacto con instrumentos cortantes, puntas de agujas o tejidos cortantes (espículas de hueso o dientes).

Concretamente:

- Personal médico de especialidades quirúrgicas (Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Vasculat, Cirugía Torácica, Cirugía Cardíaca, Cirugía Plástica y Reparadora, Neurocirugía, Cirugía Pediátrica, Otorrinolaringología, Urología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología (en intervenciones de fractura de órbita y enucleaciones) y Anestesia (solo en caso de canalización arterial que incluya disección tisular)
- Enfermeros/as obstétrico-ginecológica, matronas/es (el parto vaginal y el uso de tijeras no se considera PIPE, pero sí la infiltración de anestésico local antes de la episiotomía y la sutura) y Enfermeros/as de quirófano (cuando actúan como instrumentistas o ayudantes)
- Personal sanitario del Servicio de Emergencias Sanitarias y de Servicios de Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias que atienden a pacientes con traumatismos abiertos. (Personal médico y de enfermería)
- Especialistas en odontología.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

3.2.3. Situaciones especiales

Situaciones en las que existan indicios de que la persona trabajadora pueda suponer un riesgo para sí misma, para pacientes y familiares o para el resto del personal.

Se incluyen también en este apartado, supuestos en los que la evaluación de riesgos ponga de manifiesto riesgo de exposición a medicamentos peligrosos, gases inhalatorios o a otros agentes químicos peligrosos y según las características personales de la persona trabajadora se evidencie una posible situación de especial sensibilidad frente al riesgo.

Estas situaciones deberán estar debidamente argumentadas y justificadas y requerirán el informe previo de la representación de los trabajadores en el seno de los respectivos Comités de Seguridad y Salud.

3.3. Ofrecimiento, información y citación

3.3.1. Vigilancia de la salud inicial


En el momento de una nueva incorporación corresponderá a la subdirección/servicio de personal del departamento de salud hacer entrega del documento de información para la realización de la vigilancia de salud individual (**Anexo I**).

Este documento, una vez firmado por la persona trabajadora, deberá custodiarse en el expediente laboral que gestionan los departamentos de personal y remitir copia a la UPPRL.

Tras la firma del documento se remitirá al trabajador o trabajadora a la UPPRL para que pueda solicitar cita programada.

La UPPRL procederá al registro en el sistema de información de gestión de la prevención, de todas las comunicaciones de información de la vigilancia de la salud individual recibidas. Se revisará si corresponde la citación para examen de salud y en su caso, se realizará la cita programada con la calificación de reconocimiento inicial.

En el caso de que el personal de nueva incorporación en el departamento, disponga de un Informe de aptitud vigente, si el puesto de trabajo asignado no comporta cambios significativos de las tareas y funciones desarrolladas o la exposición a nuevos riesgos y no ha presentado cambios en su estado de salud, (se valorará mediante entrevista personal con la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

persona trabajadora y con los documentos o informes que aporte), se emitirá el informe de aptitud correspondiente, indicando el informe previo en el que viene fundamentado y el plazo de validez del mismo.

En el momento de la citación a la vigilancia de la salud inicial, se informará sobre la obligatoriedad o voluntariedad de la realización del examen de salud, en función del puesto de trabajo que ocupa o que va a desarrollar.

La negativa a la vigilancia de la salud de carácter obligatorio se comunicará a la persona responsable de centro/responsable a nivel de Dirección/Dirección/mando intermedio, así como al Comité de Seguridad y Salud. Se informará por escrito al trabajador/a de las actuaciones realizadas. De todo ello se dejará constancia en la Historia Clínica.

Así mismo, además de la información que se le haya facilitado previamente en el departamento de personal o por el mando intermedio (manual de acogida, contenidos en página web, procedimientos de trabajo), la UPPRL podrá poner a su disposición, información adicional en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3.2. Vigilancia de la salud tras ausencia prolongada por motivos de salud


El departamento de personal pondrá en conocimiento de la UPPRL correspondiente, las situaciones de Incapacidad Temporal prolongada. La UPPRL revisará si corresponde la citación para examen de salud y en su caso, se realizará la cita programada con la calificación de Reconocimiento tras ausencia por motivos de salud.

Así mismo, tras la reincorporación después de Incapacidad laboral prolongada, el mando directo informará del derecho a la vigilancia de la salud tras ausencia por motivos de salud.

3.3.3. Vigilancia de la salud periódica

La UPPRL realizará el ofrecimiento y citación de esta vigilancia de la salud del servicio/unidad clínica/centro sanitario correspondiente, conforme a la planificación anual de actividad de la UPPRL, incluida en la Planificación Preventiva aprobada por la persona responsable de centro, previa consulta en el Comité de Seguridad y Salud.

Para ello la Unidad de Prevención remitirá a la persona responsable del servicio/unidad clínica/centro Sanitario, el documento de información sobre el ofrecimiento de la vigilancia

	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

periódica. (**Anexo II**), indicando en el mismo los puestos de trabajo concretos de dicho servicio/unidad clínica/centro sanitario, con vigilancia de la salud obligatoria.

Para facilitar la realización de los exámenes de salud, la UPPRL indicará las fechas de su realización y será la persona responsable del servicio/unidad clínica/centro sanitario quien, de acuerdo a su criterio, distribuirá dichas fechas entre su personal y las comunicará a la UPPRL, así mismo, remitirá los documentos de aceptación o renuncia a la vigilancia de la salud periódica, según el modelo facilitado, debidamente cumplimentados y firmado.

La UPPRL procederá al registro en el sistema de información de gestión de la prevención, de todas las citas para examen de salud, con la calificación de reconocimiento periódico, de acuerdo al calendario remitido por la persona responsable del servicio/unidad clínica/centro sanitario tras el ofrecimiento por parte de la UPPRL.

Los documentos de renuncia se archivarán en la historia clínico laboral.

3.3.4. Otros supuestos de vigilancia de la salud individual

La UPPRL revisará el caso y realizará la cita programada con la calificación del tipo de reconocimiento que corresponda (solicitud de adaptación de puesto de trabajo, prolongación de servicio activo, situación embarazo o lactancia...).


3.4. Contenido de la vigilancia de la salud individual

Los diferentes exámenes de salud se realizarán preferentemente, en horario laboral. Si esto no es posible, el tiempo dedicado a la asistencia en la unidad periférica de prevención de riesgos laborales se considerará tiempo de trabajo efectivo.

El contenido de los diferentes exámenes de salud es el siguiente:

3.4.1. Historia clínico-laboral

La documentación básica de la vigilancia de salud de cada persona trabajadora está constituida por la historia clínico-laboral individual. La historia clínico-laboral debe ser única para cada persona, teniendo presente la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

La historia clínico-laboral quedará registrada en la aplicación informática del sistema de información de prevención de riesgos laborales.

La historia clínico-laboral y cualquier otra información sanitaria estará sujeta a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El acceso a dichos datos se circunscribe, salvo consentimiento expreso de la persona trabajadora, al personal sanitario que lleve a cabo la vigilancia de la salud y a las autoridades sanitarias.

La conservación de la historia clínico-laboral cumplirá con los términos establecidos en la normativa vigente.

Los contenidos de la historia clínico-laboral están definidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Para su cumplimentación se realizará una entrevista clínica y podrán utilizarse cuestionarios, de salud general y específicos para los riesgos, que podrán ser autocumplimentados por el personal.


3.4.2. Consentimiento informado

Durante la entrevista clínica, se debe informar verbalmente al trabajador o trabajadora sobre el contenido de estas pruebas, previo a su realización. Para ello se hará entrega de un documento de consentimiento informado (**Anexo III**), especificando las determinaciones analíticas requeridas, así como otras prácticas invasivas, pudiendo revocar, de forma voluntaria, su consentimiento.

Así mismo, se recabará consentimiento para la consulta de la información clínica que consta en los sistemas de información de historia clínica en Atención Primaria (SIA, Sistema de Información Ambulatoria) y en los sistemas de información hospitalaria (ORION CLINIC), con el objeto de disponer de la información clínica relevante para la adecuada protección de la salud de los trabajadores/as.

3.4.3. Protocolos de aplicación en vigilancia de la salud

Para la realización de la vigilancia de la salud se aplicarán los protocolos de vigilancia de la salud específicos elaborados por el Grupo de Trabajo de Salud Laboral de la *Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS)* de aplicación frente a riesgos presentes en el sector sanitario (**Anexo IV**).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

En el caso de no existir un protocolo para un riesgo específico se llevará a cabo una vigilancia de la salud basándose en las últimas recomendaciones de entidades de reconocido prestigio en medicina del trabajo u otras especialidades médicas.

La determinación de los protocolos de aplicación se realizará de acuerdo con los riesgos inherentes del puesto de trabajo. Los estudios complementarios se realizarán en base a estos protocolos.

La vigilancia de la salud incluirá igualmente, la revisión del estado inmunitario del personal y, en su caso, se recomendarán las vacunas indicadas para personal sanitario, que a modo orientativo se incluyen en el **Anexo V**.

3.4.4. Informe médico de aptitud


Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados al personal afectado, mediante un **informe médico** en el que se hará constar, **como mínimo** lo siguiente:

- Datos de identificación.
- Fecha de la visita médica.
- Tipo de vigilancia de la salud realizada.
- Datos relativos al puesto de trabajo.
- Protocolos de vigilancia de la salud aplicados.
- Criterio de aptitud emitido.
- Tiempo máximo de vigencia de esta conclusión siempre y cuando no se produzcan cambios en las características personales u condiciones laborales.

En el informe podrán incluirse recomendaciones sobre hábitos saludables, inmunizaciones recomendadas, resultados de los estudios complementarios realizados y hallazgos observados para su estudio por Atención Primaria

En caso de que en el informe se indiquen limitaciones laborales adaptativas o restrictivas, si se considera oportuno, se podrá solicitar el inicio del procedimiento de adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud.

El informe irá firmado por el/la facultativo/a especialista en medicina del trabajo que haya realizado la vigilancia de la salud y se entregará a la persona trabajadora garantizando la confidencialidad del contenido del mismo.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

La persona responsable de centro y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de la vigilancia de la salud, en relación con la aptitud, para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

En el **Anexo VI** se indica un modelo de Informe de Aptitud.

3.4.4.1. *Calificación del informe de aptitud*

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se deberán establecer “las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados en relación con la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención”.

Para la homogenización de criterios y buscando un lenguaje común e inequívoco, al respecto de la valoración de aptitud, en este documento se toman como referencia las definiciones incluidas en la “Guía de criterios de aptitud para trabajadores del ámbito sanitario”.

Apto/a


Calificación que recibe aquel trabajador o trabajadora que puede realizar su trabajo habitual sin ningún tipo de limitación, siempre que haya recibido la información adecuada sobre los riesgos y las medidas de prevención de los mismos.

Apto/a con limitaciones

Calificación que recibe aquel trabajador o trabajadora que se considera apto/a siempre que se cumplan las condiciones, restricciones o limitaciones que se especifican en el informe de aptitud.

No apto/a

Calificación que recibe el trabajador o trabajadora cuando el desempeño de las tareas implica riesgos importantes para su salud, la de otras personas trabajadoras o terceros, o cuando tenga problemas de salud que le impidan la realización de las tareas del puesto de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

trabajo, y tanto en uno como en otro caso se considera que no es subsanable mediante la aplicación de medidas de adaptación del puesto de trabajo.

Esta calificación de no aptitud puede tener carácter temporal o definitivo.

Si se considera temporal se remitirá a su facultativo/a de atención primaria para valoración de la pertinencia de incapacidad temporal.

Si se considera permanente, se indicará a la persona trabajadora la conveniencia de solicitar reconocimiento de Incapacidad Permanente ante el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS). Se solicitará valoración de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para las actuaciones que pudieran corresponder.

Aptitud pendiente de calificación/ en observación

Calificación que recibe el trabajador o trabajadora que está siendo sometido a estudio o vigilancia médica a fin de valorar su estado de salud para el desempeño del puesto, hasta el momento de tener establecida una conclusión definitiva. Equivale al término «en observación» establecido en algunos protocolos oficiales de vigilancia sanitaria específica.


3.4.4.2. Vigencia /validez del informe de aptitud

El periodo de vigencia del informe de aptitud se establecerá a criterio facultativo. Se tendrán en cuenta las recomendaciones de periodicidad de los exámenes de salud en función de los riesgos laborales establecidos en los protocolos de vigilancia específicos, las características del puesto de trabajo ocupado y las características personales de la persona trabajadora.

3.4.4.3. Revisión del informe de aptitud

El trabajador o trabajadora que no esté de acuerdo con el resultado de la evaluación sanitaria de su aptitud para trabajar tiene el derecho a solicitar la revisión de la misma ante la persona responsable de centro.

Para la resolución de estos casos, se constituirá una comisión integrada por tres especialistas en medicina del trabajo, de UPPRLs distintas, nombrados por la Unidad Central del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que revisarán el expediente y las

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

alegaciones presentadas, pudiendo realizar de nuevo el examen de salud o solicitar nuevas pruebas complementarias o informes. Su decisión motivada tendrá carácter vinculante.

3.5. Personal en situación de especial sensibilidad

La protección de la salud del personal especialmente sensible a determinados riesgos se encuentra recogida en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

En estos casos, la vigilancia de la salud se configura como el instrumento indispensable que permite considerar singularmente al personal y detectar aquellas características personales o estado biológico conocido que pueda suponerle una especial vulnerabilidad a los factores de riesgo existentes en su puesto de trabajo futuro o actual.

La UPPRL mantendrá el registro y seguimiento del personal especialmente sensible detectado en la realización de la vigilancia de la salud.

En el caso de que la especial sensibilidad, suponga la existencia de limitaciones para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo y sea necesario valorar la adaptación o cambio de puesto de trabajo se actuará de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud.


Es importante resaltar que el mero hecho de tener reconocida la situación de diversidad funcional, no presupone que el trabajador o trabajadora sea especialmente sensible a los factores de riesgo presentes en su puesto de trabajo actual, ni que requiera de unas restricciones o adaptaciones determinadas en su puesto de trabajo.

Las trabajadoras en situación de embarazo o periodo de lactancia natural comunicarán su situación de especial sensibilidad, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de protección de la maternidad vigente. Tras esta comunicación se actuará siguiendo lo establecido en dicho procedimiento.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.1. Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

- Aprobar este procedimiento y promover su implementación en los departamentos de salud.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

4.2. Responsable de centro

- Divulgar el procedimiento en su ámbito departamental.
- Garantizar al personal de su departamento la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo
- Informar a la representación de los trabajadores y trabajadoras, en los Comités de Seguridad y Salud departamentales sobre las actuaciones relacionadas en aplicación de este procedimiento.
- Implementar las medidas preventivas recomendadas.

4.3. Servicio de personal


- Llevar a cabo los trámites administrativos oportunos: ofrecimiento para la vigilancia, remisión de documentación a la UPPRL, entrega de manual de acogida, información en página web....
- Informar a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de su departamento de las nuevas contrataciones, facilitando los datos administrativos necesarios.
- Informar a la UPPRL de las ausencias prolongadas por motivos de salud.

4.4. Responsable a nivel de Dirección / Dirección / Mando Intermedio

- Colaborar con la UPPRL en la evaluación y estudio de las condiciones del puesto de trabajo, así como en la planificación de la vigilancia de la salud del personal a su cargo.
- Colaborar facilitando información en cuanto a incidentes o accidentes de trabajo u otra información que se requiera por parte del UPPRL del personal a su cargo.
- Participar en la implementación de las medidas preventivas recomendadas y en caso de no poder llevarse a efecto ponerlo en conocimiento de la persona responsable de centro, y de la UPPRL y proponer alternativas.
- Conocer la calificación de la aptitud actualizada y vigente de todo el personal que tenga adscrito.

4.5. Unidad Central del Servicio de Prevención de riesgos laborales

- Presentar este procedimiento a la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

- Difundir el procedimiento en todos los departamentos de Salud y centros no departamentales.
- Elaborar criterios e instrucciones para las Unidades Periféricas relativos a la aplicación de este procedimiento.
- Registrar las actividades derivadas de la aplicación del procedimiento.
- Realizar el seguimiento de la implantación del procedimiento, valorando su eficacia.
- Recoger y analizar las propuestas de mejora que se propongan.
- Editar y revisar el procedimiento y proceder al archivo del original con la firma de la Subsecretaría.

4.6. Unidad Periférica de Prevención de Riesgos Laborales (UPPRL)


- Aplicar este procedimiento en su ámbito
- Programar la vigilancia de la salud en su ámbito de actuación para su inclusión en la planificación preventiva.
- Informar al trabajador o trabajadora de los resultados obtenidos.
- Informar al responsable de centro y a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las conclusiones que se deriven de la vigilancia de la salud realizada en relación con la aptitud del trabajador o trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente su función en materia preventiva.

4.7. Comité de Seguridad y Salud del Departamento

- Las establecidas en la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* y la normativa específica, por la que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos.

4.8. Delegados o delegadas de Prevención

- Las atribuidas por el art. 36, "Competencias y facultades de los delegados de prevención", en la *Ley 31/1995 de PRL* y la normativa autonómica al respecto.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	


4.9. Trabajadores/as

- Firmar el documento de información para la realización de la vigilancia de la salud individual.
- Firmar el documento de consentimiento informado para la vigilancia de la salud individual o renuncia a la misma, una vez informado del carácter voluntario u obligatorio del reconocimiento.
- Aportar información veraz sobre su estado de salud, así como los informes médicos que le sean requeridos por parte del personal sanitario del Servicio de prevención para poder realizar una adecuada vigilancia de la salud.

5. REFERENCIAS

5.1. Normativa Legal

- Ley 35/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE núm. 269, 10/10/1995.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Decreto 7/2019, de 25 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan de ordenación de recursos humanos 2019-2021 del personal de gestión directa de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y se regula la prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal estatutario a su servicio.
- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. BOE núm. 294, 6/12/2018.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

5.2. Bibliografía

Vigilancia de la salud para la prevención de riesgos laborales. Guía básica y general de orientación. 2019. Comisión de Salud Pública. Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Cuadernos de la Buena Praxis. Cómo actuar cuando un médico es portador del virus de la inmunodeficiencia humana o de los virus de la hepatitis B o C. Febrero 2007. Centro de estudios colegiales. Colegio Oficial de Médicos de Barcelona.


Guía de buenas prácticas para trabajadores profesionalmente expuestos a agentes citostáticos. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Economía y Competitividad. Madrid.2014.

Guía de criterios de aptitud para trabajadores del ámbito sanitario. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. Instituto Carlos III. 2014. Ministerio de Economía y Competitividad. Madrid. 2014.

La vigilancia de la salud en la normativa de prevención de riesgos laborales. NTP 959. INSHT.

Protocolos de Vigilancia sanitaria específica. Comisión de Salud Pública. Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Vacunación en trabajadores sanitarios. Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2017.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

Agentes Químicos en el ámbito Sanitario. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. Ministerio de Ciencias e Innovación, Instituto de Salud Carlos III, Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. Asociación Nacional de Medicina del Trabajo en el Ámbito Sanitario. 2010.

6. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

6.1. Distribución y acceso

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales distribuirá el procedimiento a la Gerencia y personas responsables de centro, las cuales lo difundirán, en sus respectivos ámbitos de actuación, a los niveles directivos, mandos intermedios y resto de trabajadores y trabajadoras, así como a la representación del personal

Una vez aprobado este procedimiento, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales procederá a su publicación en la página web de la CSUSP, sin restricciones de acceso y siguiendo instrucciones de la CSUSP para ello.

6.2. Revisión de la validez y control de cambios

Con carácter general deberá ser revisado cada cuatro años, si bien será necesaria su revisión siempre que la evolución de la técnica, la investigación, criterios normativos, o de otro tipo lo hagan necesario. Se llevará a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con la participación de los agentes sociales presentes en la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud.


En versiones no iniciales del documento se indicarán los cambios respecto a la versión anterior, según el siguiente formato.

Versión y fecha	Motivo del cambio


6.3. Almacenamiento y conservación

Este procedimiento e instrucciones operativas que del mismo se pudieran derivar se almacenarán en soporte electrónico en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Unidad Central del Servicio de prevención de Riesgos Laborales de la CSUSP mantendrá actualizada la lista de procedimientos e instrucciones operativas.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	FECHA: 10-2022

7. ANEXOS

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

ANEXO I. Información para la vigilancia de la salud individual

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

La vigilancia de la salud es un instrumento para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras. En cumplimiento del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, la persona responsable de centro realiza el ofrecimiento de la vigilancia de la salud individual que será llevada a cabo por personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante SPRL.

La vigilancia de la salud es de carácter voluntario, salvo en las excepciones previstas en el artículo 22 de la LPRL en las que se configura el carácter obligatorio de la vigilancia de la salud y que son las que se indican en el reverso de esta hoja.

Se realiza al inicio de la actividad laboral, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, cuando la persona reanuda el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud y a intervalos periódicos. Cuando la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud será prolongado más allá de la finalización de la relación laboral.

Dicha vigilancia de la salud es adecuada y específica frente a los riesgos presentes en su actual puesto de trabajo. Esta vigilancia de la salud se recogerá en una historia clínico-laboral individual con los siguientes contenidos:

-Anamnesis: recogida de información sobre su estado de salud y patologías mediante entrevista clínica, cuestionarios de salud general y cuestionarios específicos relacionados con los riesgos del puesto de trabajo.

-Historial laboral relacionada con la actividad laboral actual y previa: tareas que realiza, turnos de trabajo, equipos de protección, riesgos a los que ha estado expuesto o expuesta en trabajos anteriores, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, adaptaciones de puesto de trabajo.

-Exploración clínica específica en función de los riesgos relacionados con su puesto de trabajo.

-Exploraciones complementarias específicas. De todas ellas se le informará previamente y se optará por aquellas proporcionales al riesgo, que le ocasionen las menores molestias.

-Revisión y actualización del estado vacunal, recomendando las vacunas específicas según el puesto de trabajo.

-Juicio clínico laboral en términos de aptitud para el desempeño del puesto.

La vigilancia de la salud se llevará a cabo por personal sanitario, facultativo y de enfermería, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. El tratamiento de los datos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal sanitario y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud. Los datos obtenidos no serán utilizados con fines discriminatorios.

Al trabajador/a le serán comunicados los resultados de la vigilancia de su salud, así como las medidas preventivas que deba aplicar para la prevención de daños en la salud derivados del puesto de trabajo.

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de su Departamento (UPPRL), informará a la persona responsable de centro de las conclusiones de la vigilancia de la salud realizada, únicamente en términos de aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo.


Se recomienda que se ponga en contacto con la UPPRL en la forma que se le indica, especialmente si Ud. se encuentra en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia, padece una enfermedad o si tiene reconocida una discapacidad.

Manifiesto que he recibido esta información y que la comprendo.

Nombre y apellidos: _____ DNI _____ Fecha: _____

Firma: _____

Este documento debe custodiarse en el expediente laboral del trabajador y remitirse copia del mismo a la unidad de prevención de riesgos laborales del departamento de salud

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

SUPUESTOS EN LOS QUE LA VIGILANCIA DE LA SALUD TIENE CARÁCTER OBLIGATORIO

Formación sanitaria especializada

Prolongación en el servicio activo

Exposición a Radiaciones Ionizantes en puestos de trabajo clasificados como categoría A.

Puestos con riesgo de exposición a Óxido de etileno, formaldehído, xilol

Anatomía Patológica: facultativo/a especialista, técnico/a de anatomía patológica y celador/a de necropsias.

Esterilización: Enfermeros/as y TCAE si se utiliza el óxido de etileno.

Puestos con riesgo de exposición a Agentes Citostáticos.

Enfermeros/as y TCAE de los siguientes servicios: farmacia (trabajo en campana), oncología, hematología, hospital de día.

Personal de quirófano que intervenga en técnicas quirúrgicas con quimioterapia intraperitoneal en hipertermia (HIPEC).

Personal que realice técnicas especiales como inmunoterapia intravesical con Mitomicina, administración subcutánea de Bleomicina.

Trabajo en medio hiperbárico

Personal Facultativo especialista de la Unidad Terapéutica Hiperbárica

Enfermeros/as, TCAE y técnico/a que acceda a la cámara hiperbárica.

Exposición a ruido

Puestos en los que el nivel de exposición a ruido suponga: LAeq,d > 80 dB(A) o Lpico >135 dB(C).

Conductores/as Servicio de Emergencias Sanitarias

Personal que realice procedimientos invasivos con probable riesgo de exposición accidental a los virus de transmisión sanguínea (PIPES).


Personal médico de especialidades quirúrgicas (Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Vascular, Cirugía Torácica, Cirugía Cardíaca, Cirugía Plástica y Reparadora, Neurocirugía, Cirugía Pediátrica, Otorrinolaringología, Urología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología (en intervenciones de fractura de órbita y enucleaciones) y Anestesia (solo en caso de canalización arterial que incluya disección tisular)

Enfermeros/as obstétrico-ginecológica, matronas/es (el parto vaginal y el uso de tijeras no se considera PIPE, pero sí la infiltración de anestésico local antes de la episiotomía y la sutura) y Enfermeros/as de quirófano (cuando actúan como instrumentistas o ayudantes)

Personal sanitario del Servicio de Emergencias Sanitarias y de Servicios de Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias que atienden a pacientes con traumatismos abiertos. (Personal médico y de enfermería)


Especialistas en odontología.


Este documento debe custodiarse en el expediente laboral del trabajador y remitirse copia del mismo a la unidad de prevención de riesgos laborales del departamento de salud

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

ANEXO II. Información para la vigilancia de la salud periódica

	INFORMACIÓN SOBRE LA VIGILANCIA DE LA SALUD PERIÓDICA A MANDOS
AL RESPONSABLE DEL SERVICIO/ UNIDAD CLÍNICA/ CENTRO SANITARIO	
<p>Se informa que la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPPRL) tiene previsto iniciar la vigilancia de la salud periódica del servicio/ unidad clínica/ centro Sanitario: _____</p> <p>Las fechas para la realización de dicha vigilancia de la salud serán _____</p> <p>Se solicita que la persona responsable de dicha unidad/ departamento o centro informe a los/ las trabajadores/as del ofrecimiento de dicha vigilancia y se ponga en contacto con la UPPRL para coordinar las citaciones.</p> <p>Los documentos de aceptación o renuncia a la vigilancia de la salud periódica, según el modelo facilitado, debidamente cumplimentados y firmados por los/as trabajadores/as, se deben remitir a la UPPRL</p> <p>Se recuerda que la vigilancia de la salud es de carácter voluntario, salvo en las excepciones previstas en el artículo 22 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales en las que se configura el carácter obligatorio de la vigilancia de la salud. Los puestos de trabajo concretos de su Servicio/Unidad clínica/Centro sanitario que presentan vigilancia de la salud con carácter obligatorio son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ <p>En la hoja adjunta se detallan los protocolos y contenidos de la vigilancia de la salud a aplicar por puestos de trabajo a modo orientativo, y que deberán ser puestos en conocimiento del personal a su cargo. En el momento de realizar la vigilancia de la salud el/la trabajador/a será informado/a con detalle de cada uno de ellos. Ante cualquier duda o aclaración se pueden dirigir a la UPRL.</p> <p>La UPPRL informará a la persona responsable de centro de las conclusiones de la vigilancia de la salud realizada, únicamente en términos de aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo.</p>	
COORDINADOR/A DE LA UPPRL:	
Nombre y apellidos: _____ Fecha: _____ Firma: _____	
RECIBIDO:	
RESPONSABLE	
Nombre y apellidos: _____ Fecha: _____ Firma: _____	

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	INFORMACIÓN SOBRE LA VIGILANCIA DE LA SALUD PERIÓDICA AL TRABAJADOR/A
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

AL TRABAJADOR/A DEL SERVICIO/ UNIDAD CLÍNICA/ CENTRO SANITARIO

Se informa que la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPPRL) tiene previsto iniciar la vigilancia de la salud periódica de su Servicio/ Unidad clínica/ Centro Sanitario.

La **vigilancia de la salud** es un instrumento para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras. En cumplimiento del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, la persona responsable de centro realiza el ofrecimiento de la **vigilancia de la salud individual** que será llevada a cabo por personal sanitario de la UPPRL.

Dicha vigilancia de la salud es **adecuada y específica frente a los riesgos presentes en su actual puesto de trabajo**. Esta vigilancia de la salud se recogerá en una **historia clínico-laboral individual**.

Se recuerda que la vigilancia de la salud es de carácter voluntario, salvo en las excepciones previstas en el artículo 22 de la LPRL en las que se configura el carácter obligatorio de la vigilancia de la salud. Los puestos de trabajo concretos de su Servicio/Unidad clínica/Centro sanitario que presentan vigilancia de la salud con carácter obligatorio son los siguientes:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

En la hoja adjunta se detallan los protocolos y contenidos de la vigilancia de la salud a aplicar por puesto de trabajo a modo orientativo, en el momento de realizar la vigilancia de la salud será informado/a con detalle de cada uno de ellos. Ante cualquier duda o aclaración se pueden dirigir a la UPPRL.

La UPPRL informará a la persona responsable de centro de las conclusiones de la vigilancia de la salud realizada, únicamente en términos de aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo.

ACEPTACIÓN/ RENUNCIA DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD PERIÓDICA


UNA VEZ LEIDA Y ENTENDIDA TODA LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LA REALIZACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD PERIÓDICA, EXPRESO ACEPTACIÓN/ RENUNCIA A LA MISMA (MARCAR LO QUE PROCEDA):


Acepto la realización de la vigilancia de la salud


NO acepto la realización de la vigilancia de la salud


Nombre y apellidos: _____ Fecha: _____ Firma: _____


ENVIAR ESTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE RELLENADO Y FIRMADO A LA UPPRL

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	


	LISTA ORIENTATIVA DE PROTOCOLOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD
<p>1. PERSONAL FACULTATIVO, ENFERMEROS/AS, TCAE Y CELADORES/AS DE SERVICIOS ASISTENCIALES (Plantas de Hospitalización, Urgencias, Atención Primaria Y Consultas Externas):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo riesgo biológico - Protocolo posturas forzadas - Protocolo pantalla de visualización de datos (PVD) - Protocolo manipulación de cargas (en CELADORES/AS) - Protocolo medicamentos peligrosos (en determinados puestos) 	<p>2. PERSONAL FACULTATIVO, ENFERMEROS/AS y TCAE DE SERVICIOS NO ASISTENCIALES, TÉCNICOS DOCUMENTALISTAS, INFORMÁTICOS, ADMINISTRATIVOS/AS, CELADORES/AS DE SERVICIOS NO ASISTENCIALES (Direcciones, archivo.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo manipulación de cargas (en CELADORES/AS) - Protocolo posturas forzadas - Protocolo PVD
<p>3. ENFERMEROS/AS y TCAE DE SERVICIOS CON MANIPULACION DE MEDICAMENTOS PELIGROSOS Y/O CITOSTÁTICOS (Farmacia, Oncología, Hospital De Dia, Quirófano):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo riesgo biológico - Protocolo posturas forzadas - Protocolo PVD - Protocolos citostáticos/ medicamentos peligrosos - Protocolo dermatosis 	<p>4. PERSONAL FACULTATIVO, ENFERMEROS/AS Y TÉCNICOS/ AS DE RADIODIAGNOSTICO DE SERVICIOS CON EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES CATEGORIA A (Radiología Intervencionista, Hemodinámica, Quirófano, Medicina Nuclear, Equipos de Radiología portátil)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo riesgo biológico - Protocolo posturas forzadas - Protocolo PVD - Protocolo radiaciones ionizantes.
<p>5. PERSONAL FACULTATIVO y TECNICOS/AS DE LABORATORIO DE ANATOMIA PATOLOGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo riesgo biológico - Protocolo posturas forzadas - Protocolo PVD - Protocolos carcinógenos - Protocolo Asma Laboral - Protocolo dermatosis 	<p>6. ENFERMEROS/AS Y TCAE de ESTERILIZACION CON USO DE OXIDO DE ETILENO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo riesgo biológico - Protocolo posturas forzadas - Protocolo óxido de etileno - Protocolo dermatosis
<p>7. PERSONAL FACULTATIVO, ENFERMEROS/AS, TCAE Y CELADORES/AS DE QUIRÓFANO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo riesgo biológico - Protocolo posturas forzadas - Protocolo manipulación de cargas (en CELADORES/AS) - Protocolos citostáticos/medicamentos peligrosos - Protocolo gases anestésicos. - Protocolo dermatosis 	<p>8. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS (LAVANDERIA, COCINA...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo posturas forzadas - Protocolo ruido (si procede)
<p>9. VETERINARIOS/AS QUE ACUDEN A MATADEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo riesgo biológico - Protocolo posturas forzadas - Protocolo pantalla de visualización de datos (PVD) - Protocolo dermatosis 	<p>10. CONDUCTORES/AS SES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo riesgo biológico - Protocolo posturas forzadas

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universitat i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	


 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universitat i Salut Pública</p>	LISTA ORIENTATIVA DE CONTENIDOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD
PROTOCOLO	PRUEBAS DE LABORATORIO/EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS
1. RIESGO BIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hemograma ▪ Perfil hepático (GOT, GPT, GGT, FA, LDH) ▪ Perfil renal (Urea, Creatinina) ▪ Serología VBH (Ag HBs, antiHBs, AntiHBc) ▪ Serología VHC y HIV (para personal que realiza PIPES, al resto ofrecer) ▪ IgG VHA (colectivos de riesgo nacidos después de 1966: laboratorio con exposición a muestras de riesgo) ▪ IgG Varicela, Sarampión Parotiditis (en personal sin antecedentes de vacunación o enfermedad previa) ▪ IgG SARS CoV 2 (Valorar en caso de inmunodepresión) ▪ Prueba de tuberculina y/o Quantiferon (en determinados supuestos) ▪ Rosa de Bengala (veterinarios que acudan a mataderos y factores de riesgo)
2. CITOSTÁTICOS/ MEDICAMENTOS PELIGROSOS/FORM ALDEHIDO/ CARCINÓGENOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hemograma ▪ Perfil hepático (GOT, GPT, GGT, FA, LDH) ▪ Perfil renal (Urea, Creatinina) ▪ Orina (anormales y sedimento) ▪ Anti-HBs, HBsAg, AntiHBc ▪ Hepatitis C Ac ▪ Espirometría (manipuladores de pentamidina y ribavirina, y otros citostáticos, sustancias irritantes o productos que afecten la función pulmonar)
3. AGENTES ANESTÉSICOS INHALADOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hemograma ▪ Perfil hepático (Bilirrubina, GPT, GOT, GGT) ▪ Perfil renal (Urea, Creatinina) ▪ Vitamina B12 o ácido fólico (trabajadores susceptibles de presentar una deficiencia: gastrectomizados, vegetarianos estrictos, patología inflamatoria intestinal, tratamientos con Metrotexato, síntomas neurológicos o anemia, mujeres en edad fértil)
4. RADIACIONES IONIZANTES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hemograma ▪ Perfil hepático y renal (manipuladores de isótopos radiactivos) ▪ TSH ▪ Proteínas totales, proteinograma, albúmina y calcio ▪ Perfil lipídico ▪ Inmunoglobulinas ▪ Orina (anormales y sedimento) ▪ Electrocardiograma ▪ Espirometría ▪ Audiometría ▪ Exploración oftalmológica


 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

PROTOCOLO	PRUEBAS DE LABORATORIO/ EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS
5. OXIDO DE ETILENO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hemograma ▪ Glucemia. ▪ Perfil hepático (GGT, GOT, GPT, Fosfatasa alcalina). ▪ Perfil renal (creatinina y urea). ▪ Orina (anormales y sedimento)
6. ASMA LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Analítica general ▪ Espirometría ▪ Radiografía de tórax
7. PANTALLAS DE VISUALIZACION DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exploración oftalmológica
8. DERMATOSIS LABORALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Analítica general y/o específica
9. RUIDO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Audiometría


 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

ANEXO III. Consentimiento informado para la vigilancia de la salud

	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD												
A	DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 35%;">APELLIDOS</td> <td style="width: 25%;">NOMBRE</td> <td style="width: 15%;">DNI</td> <td style="width: 25%;">SIP</td> </tr> <tr> <td>DOMICILIO</td> <td colspan="2">POBLACIÓN / PROVINCIA</td> <td>CP</td> </tr> <tr> <td>FECHA NACIMIENTO</td> <td>MAIL</td> <td colspan="2">TELÉFONO MOVIL</td> </tr> </table>		APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SIP	DOMICILIO	POBLACIÓN / PROVINCIA		CP	FECHA NACIMIENTO	MAIL	TELÉFONO MOVIL	
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SIP										
DOMICILIO	POBLACIÓN / PROVINCIA		CP										
FECHA NACIMIENTO	MAIL	TELÉFONO MOVIL											
B	INFORMACIÓN (A cumplimentar por personal sanitario unidad de prevención de riesgos laborales)												
<p>Carácter de la vigilancia de la salud <input type="checkbox"/> obligatorio <input type="checkbox"/> voluntario</p> <p>Tipo de vigilancia de la salud</p> <p> <input type="checkbox"/> VS Inicial <input type="checkbox"/> VS periódica <input type="checkbox"/> VS tras ausencia prolongada <input type="checkbox"/> VS por adaptación/cambio puesto <input type="checkbox"/> VS por prolongación en servicio activo <input type="checkbox"/> VS _____ </p> <p>La vigilancia de la salud es un instrumento para hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre su salud y/o para la valoración de su capacidad para el desempeño de determinadas tareas. Incluye la aplicación de protocolos de vigilancia de la salud específicos frente a los riesgos detectados en su puesto de trabajo. En su caso los protocolos a aplicar son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Protocolo riesgo biológico <input type="checkbox"/> Protocolo posturas forzadas <input type="checkbox"/> Protocolo pantalla de visualización de datos <input type="checkbox"/> Protocolo manipulación de cargas <input type="checkbox"/> Protocolo medicamentos peligrosos/citostáticos <input type="checkbox"/> Protocolo gases anestésicos <input type="checkbox"/> Protocolo radiaciones ionizantes <input type="checkbox"/> Protocolo Óxido de etileno <input type="checkbox"/> Protocolo asma laboral <input type="checkbox"/> Protocolo dermatosis laborales <input type="checkbox"/> Protocolo Ruido <input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____ <p>En hoja adjunta se indican a modo orientativo, los parámetros analíticos y/o exploraciones complementarias correspondientes a cada protocolo sanitario.</p>													
C	AUTORIZACIÓN DE ACCESO A HISTORIA CLÍNICA DIGITAL DEL SNS												
<p>A efectos únicamente de consulta de la documentación clínica al respecto y al objeto de poder emitir conclusiones tras la realización de la vigilancia de su estado de salud que en este momento se le va a realizar, solicitamos su autorización para el acceso médico.</p> <p>Autorizo el acceso a mi historia clínica digital en ORION (historia clínica hospitalaria) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Autorizo el acceso a mi historia digital en SIA. (historia clínica de atención primaria) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>													
D	DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO												
<p>Declaro que he sido informado/a del contenido de la vigilancia de la salud que se me va a realizar y que he comprendido satisfactoriamente todo lo relativo a la vigilancia de mi estado de salud por lo que:</p> <p> <input type="checkbox"/> Acepto la realización de la vigilancia de la salud <input type="checkbox"/> NO acepto la realización de la vigilancia de la salud </p>													


 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

<p><i>El/La trabajador/a</i></p> <p><i>Fecha y firma:</i></p>	<p><i>El personal sanitario del SPRL que informa</i></p> <p><i>Nombre, apellidos, nº colegiado/a , fecha y firma:</i></p>
E	REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO
<p><i>Revoco de forma voluntaria el consentimiento prestado</i></p>	
<i>El/La trabajador/a</i>	<i>Fecha y firma:</i>
<p><i>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i></p>	

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

ANEXO IV. Protocolos específicos elaborados por el CISNS de aplicación en el sector sanitario

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD
1. Agentes biológicos
2. Agentes citostáticos
3. Agentes anestésicos inhalatorios
4. Radiaciones ionizantes
5. Dermatitis laborales
6. Manipulación manual de cargas
7. Pantallas de visualización de datos
8. Posturas forzadas
9. Movimientos repetidos
10. Asma laboral
11. Ruido
12. Óxido de etileno

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

ANEXO V. Inmunizaciones recomendadas en personal sanitario


VACUNAS RECOMENDADAS PARA TODO EL PERSONAL SANITARIO	VACUNACIONES INDICADAS EN CIERTAS SITUACIONES (LABORATORIOS MICROBIOLOGIA)
Gripe	Enfermedad meningocócica
Hepatitis B	Fiebre amarilla
Tétanos y difteria (Td)	Fiebre tifoidea
Tosferina (Tdpa)	Hepatitis A
Triple vírica (SRP)	Poliomielitis
Varicela	
SARS-CoV-2	

Comité Asesor de Vacunas (CAV-AEP). Manual de Vacunas en línea de la AEP [Internet]. Madrid: AEP; 2021. Disponible en: <http://vacunasaep.org/documentos/manual/manual-de-vacunas> Manual de vacunas en línea de la AEP. Publicado en Comité Asesor de Vacunas (<http://vacunasaep.org>).


Vacunación según susceptibilidad individual en determinadas condiciones laborales


VACUNA	PERSONAL
Hepatitis A	Personal de laboratorio que trabaje con VHA Personal de neonatología, pediatría e infecciosas. personal de comedores, limpieza y gestión de residuos
Fiebre tifoidea	Personal de laboratorio que trabaje con muestras con <i>Salmonella typhi</i>
Polio	Personal de laboratorio que maneje muestras con sospecha de virus o personal sanitario en estrecho contacto con pacientes que estén eliminando virus
Enfermedad meningocócica	Personal sanitario con asplenia, déficit de complemento o enfermedad inflamatoria intestinal o con tratamiento inmunosupresor.
Rabia	Personal de laboratorio que trabaje con <i>Rabdovirus</i>

Sáenz, M. C., Castrodeza, J., & De Juanes, J. R. (2014). Vacunaciones frente a exposiciones laborales. *Vacunas*, 15, 233-243.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

ANEXO VI. Informe de aptitud

	INFORME MÉDICO DE APTITUD	
A	DATOS DEL DE LA PERSONA TRABAJADORA	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI		
B	DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD		
NOMBRE CENTRO SANITARIO		
TIPO DE CENTRO SANITARIO	<input type="checkbox"/> HOSPITAL <input type="checkbox"/> CENTRO ESPECIALIDADES <input type="checkbox"/> CENTRO SALUD <input type="checkbox"/> CONSULTORIO <input type="checkbox"/> OTRO	
SERVICIO / UNIDAD/ AREA CLINICA		
CATEGORÍA PROFESIONAL		PUESTO DE TRABAJO
C	VIGILANCIA DE LA SALUD	
Carácter	<input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Voluntaria	
Tipo de VS	<input type="checkbox"/> VS Inicial <input type="checkbox"/> VS periódica <input type="checkbox"/> VS tras ausencia <input type="checkbox"/> VS por adaptación/cambio puesto <input type="checkbox"/> VS por prolongación en servicio activo <input type="checkbox"/> VS _____	
Protocolos	<input type="checkbox"/> Básico <input type="checkbox"/> Agentes biológicos <input type="checkbox"/> Agentes anestésicos <input type="checkbox"/> Agentes químicos <input type="checkbox"/> Citostáticos <input type="checkbox"/> Medicamentos peligrosos <input type="checkbox"/> Radiaciones ionizantes <input type="checkbox"/> Manipulación de cargas <input type="checkbox"/> PVD <input type="checkbox"/> Ruido <input type="checkbox"/> Posturas forzadas <input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____	
C	CALIFICACIÓN	
1	<input type="checkbox"/> Apto/a para el puesto de trabajo	
2	<input type="checkbox"/> No apto/a para el puesto de trabajo actual <input type="checkbox"/> Temporal, remitiendo a su médico de atención primaria para valoración de la pertinencia de la incapacidad temporal <input type="checkbox"/> Permanente, remitiendo al interesado al INSS para solicitud de reconocimiento de incapacidad permanente	
3	<input type="checkbox"/> En observación <input type="checkbox"/> Limitaciones provisionales	
4	<input type="checkbox"/> Apto/a con limitaciones <input type="checkbox"/> Carácter temporal <input type="checkbox"/> Carácter permanente <input type="checkbox"/> Limitaciones laborales	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/> Recomendaciones preventivas:	<input type="checkbox"/> Recomendaciones de carácter personal: se informa de ello al personal trabajador

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CÓDIGO: P-PRL-06 VERSIÓN: 02 FECHA: 10-2022
	PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	

D	EL/LA FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	
NOMBRE		CARGO
FECHA	Plazo de vigencia (siempre que no cambien las circunstancias de salud o laborales) hasta _____	
Firma		
E	FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA	
Me comprometo a comunicar al servicio de prevención de riesgos laborales cualquier cambio que se produzca en mis condiciones de salud o laborales.		
El/la trabajador/a		
Nombre, apellidos, fecha y firma		

CALIFICACIÓN DEL INFORME DE APTITUD: DEFINICIONES	
Apto/a para el puesto de trabajo	Puede realizar su trabajo habitual sin ningún tipo de limitación siempre que haya recibido la información adecuada sobre los riesgos y las medidas de prevención.
No apto/a para el puesto de trabajo actual	Cuando el desempeño de las tareas implique riesgos importantes para la salud o el trabajador tenga problemas de salud que le imposibiliten para la realización de las tareas del puesto, y tanto en uno como en otro caso se considera que no es subsanable mediante la aplicación de medidas de adaptación del puesto de trabajo.
Pendiente de calificación/En observación	Cuando no se pueden elevar a definitivas las conclusiones derivadas de la vigilancia de la salud, bien debido a la espera de resultados concluyentes de pruebas complementarias o de interconsultas.
Apto/a para el puesto de trabajo con limitaciones	Se considera apto/a siempre que se cumplan las limitaciones adaptativas o restrictivas que se indican.